



TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

87 Avenida Sur #7, Colonia Escalón  
Teléfono: 2565-9400



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL:** En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día once de octubre del año dos mil veintiuno.

**CONSIDERANDOS**

- I. El artículo 5 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán publicar *“las resoluciones emitidas por el Oficial de Información en los procedimientos de acceso a la información; resguardando los datos personales de los solicitantes y la información confidencial que se tenga de tales resoluciones (...) De igual forma, deberá publicar la información proporcionada, relacionando un extracto del objeto de la misma”*.
- II. Que dentro de las definiciones contenidas en los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública se establece que los expedientes administrativos permiten *“el soporte de información documental ordenada y relacionada que refleja las actuaciones administrativas realizadas en la gestión de solicitudes de información, reúne las comunicaciones efectuadas dentro del procedimiento de acceso a la información o protección de datos personales, y tiene por finalidad dar certeza de la tramitación del procedimiento”*.

**DEL TRÁMITE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Por la documentación y actos de comunicación contenidos del expediente administrativo se identifica lo siguiente:

- I. El día cinco de junio del año dos mil quince fue solicitado lo siguiente: *“1. Informe sobre el número de denuncias recibidas del sector de salud y educación, de 2007 a la fecha; 2. Cuántos desistimientos han habido anualmente en el sector de salud y educación, de 2007 a la fecha; 3. Cuántas denuncias no procedieron en el sector de salud y educación, de 2007 a la fecha; 4. Cuántas denuncias llegaron a la etapa final del procedimiento administrativo en el sector de salud y educación, de 2007 a la fecha; 5. Cuántas resoluciones absolutorias y condenatorias ha emitido el TEG en el sector de salud y educación, de 2007 a la fecha; y 6. Cuál es el deber y la prohibición más infringida en el sector de salud y educación, de 2007 a la fecha”*.
- II. En fecha cinco de junio se realizó la constancia de recepción de la solicitud, donde se indica que la respuesta será entregada en un plazo máximo de diez días.
- III. Sin embargo, la suscrita hace de conocimiento público que, dentro del expediente administrativo correspondiente al trámite con referencia 13-SI-2015 no se encontró la resolución final emitida por el Oficial de Información.

IV. No obstante, se identifica la información entregada la persona peticionaria en un solo archivo en PDF de 05 folios.

Sin más que hacer constar, se cierra la presente acta, para lo cual firmo en fe de la información antes señalada.

  
  
**Marcela Beatriz Barahona Rubio**  
Oficial de Información